

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Partición adicional a sucesión intestada
Causante	ROBERTO ZÚLUAGA DUQUE – MARÍA DE JESÚS MONTOYA GIRALDO
Interesados	JOSÉ RUBÉN GIRALDO ZÚLUAGA, Y OTROS
Radicado	05697-31-84-001-2019-00373-00
Providencia	Auto # 0279 – Fija fecha audiencia y reconoce personería

Por auto de fecha 29 de febrero de 2024 este Despacho fijó fecha para la audiencia inicial dentro del presente proceso para el día 9 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.; sin embargo, la **Doctora YANETH OMAIRA GÓMEZ ÁLZATE** en su calidad de apoderada judicial de algunas de las partes interesadas, solicitó su aplazamiento por cuanto con anterioridad ya tenía programada audiencia para la misma fecha a las 10:30 a.m. en el Juzgado Primero de Familia de Medellín – Antioquia según providencia de fecha 8 de febrero de 2024 que aporta con su solicitud. En razón de lo anterior y con fundamento en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, **SE CITA A LAS PARTES y APODERADOS** para la audiencia inicial que se realizará el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00)**, audiencia a celebrar en los mismos términos indicados en el auto de fecha 29 de febrero de 2024.

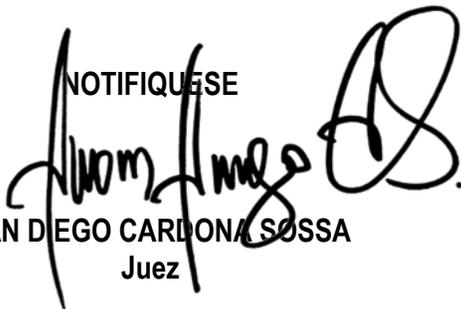
Asimismo, la **Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA** actuando en su calidad de secuestre nombrada dentro del proceso de la referencia, a través de correo electrónico de fecha 1° de marzo de 2024 presentó informe de su trabajo como auxiliar de la justicia realizado sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-102082, y del contrato suscrito entre ésta y SP INGENIEROS S.A.S. sobre el predio en mención. Del anterior informe rendido por el auxiliar de la justicia Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA, se les **corre traslado a las partes por el término de diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

Ahora, en relación con el contrato suscrito por la Doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA con la empresa SP INGENIEROS S.A.S., **se le requiere a la secuestre** para que informe la razón por la cuál se pactó un canon de arrendamiento comercial por valor de \$1.500.000 sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-102082, teniendo en cuenta que en el

contrato suscrito se indica que el área del inmueble es de 4.701,40 mts² y que el objeto del mismo se establece para uso y/o destino industrial y oficinas de la arrendataria, además de que no existe auto proferido por este Despacho el día 1° de diciembre de 2024, y en los autos de fecha 26 de octubre de 2023 y 18 de diciembre de 2023 solo se le requirió para que rindiera el informe que le compete como auxiliar de la justicia sobre todos los bienes bajo su custodia y, en especial, las gestiones que ha adelantado frente al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-102082 ante las situaciones que allí vienen ocurriendo, a lo cual dicha auxiliar no ha cumplido con los plazos que le han sido ordenados en las anteriores providencias aludidas. Conforme a lo anterior, para dar respuesta al anterior requerimiento, se le concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la publicación por Estado de la presente providencia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso y de las investigaciones a que haya lugar.

Por último, el Doctor **JESÚS ORLANDO TANGARIFE ÁLZATE** presenta, a través de correo electrónico del día 8 de marzo de 2024, sustitución del poder que le fuera conferido por la señora LUZ ADRIANA ZÚLUAGA GIRALDO, conforme a las facultades concedidas en el poder visible a folio 62 del cuaderno 2 de la demanda. Por lo anterior, se le reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **EDWIN RODRIGO ÁLZATE RAMÍREZ** como apoderado judicial de la señora LUZ ADRIANA ZÚLUAGA GIRALDO, en los términos y bajo los efectos del poder inicialmente conferido al Doctor JESÚS ORLANDO TANGARIFE ÁLZATE.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 032 fijado el 13 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e8bfe81ab4bce89d22914338220c9b156d32b54d4600d81d9cd95cd3e155c1**

Documento generado en 12/03/2024 09:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>